



CUT: 279374-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0355-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 0053-2025-ANA-J, mediante el cual el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, solicita realizar la modificación de las Resoluciones Administrativas de aprobación de los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor presentados por las Organizaciones de Usuarios de Agua de sus ámbitos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 469AB2F1

Que, en el numeral 5.10 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Plan de Mantenimiento Sostenible de Infraestructura de Riego Menor: Es un documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de Infraestructura de Riego Menor, elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos descentralizados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar los planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0218-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU en fecha 18.07.2025, la Administración Local de Agua Huancané, aprobó el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor para el año 2025 correspondiente a los distritos de Arapa, Chupa, Azángaro, Huatasani, Pedro Vilcapaza y Huancané, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané - Clase B, en el que consta de 39 fichas técnicas de mantenimiento de canales y drenes que corresponden a una longitud total de 192.70 km y un presupuesto total que asciende a S/ 420,589.00 soles ya que cumple con todos los requisitos mínimos de acuerdo a Ley N° 32805 y su reglamento, que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0053-2025-ANA-J de fecha 27.11.2025, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, solicita realizar la modificación de las Resoluciones Administrativas de aprobación de los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor presentados por las Organizaciones de Usuarios de Agua de sus ámbitos, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, por la utilización de decimales en el monto total de los presupuestos, los mismos que deben ser redondeados de acuerdo al anexo que se adjunta al presente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y la Resolución Jefatural N° 0353-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0218-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU de fecha 18.07.2025, por la utilización de decimales en el monto total de los presupuestos, los mismos que deben ser redondeados, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del año 2025 del ámbito de los distritos Arapa, Chupa, Azángaro, Huatasani, Pedro Vilcapaza y Huancané, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané - Clase B, en el que contiene **39** fichas técnicas de mantenimiento de canales y drenes, con una longitud de 192.70 km y un presupuesto total que asciende a S/. 420,589.00 soles, conforme al siguiente cuadro:

Item	Dpto	Provincia	Distrito	Nombre de la Infraestructura de Riego	Meta (Km)	Costo Total por Actividad (S/.)
1	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO HUATANI Y TRAPICHE CONDORQUIÑA	5.0	10,000.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 469AB2F1

2	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO ACOCOLLO HUERTACUCHO QUILLINIPUNCO	2.0	4,000.00
3	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO HUAYLLACUYO KANTUTANI	2.1	6,050.00
4	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO LLACHOJANI	6.5	12,999.00
5	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO FUJUPAMPA	5.0	10,000.00
6	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO PRIMER SECTOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUYURAYA	3.0	6,000.00
7	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO ACOCOLLO RINCONADA	3.5	7,000.00
8	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO LOS DIAMANTES DEL SEGUNDO SECTOR	4.0	8,000.00
9	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO HUANCHO LIMA	10.0	27,000.00
10	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCAPAZA	CANAL DE RIEGO ALTO CCUYO - TUPAC AMARU	3.0	6,000.00
11	PUNO	HUANCANÉ	HUATASANI	CANAL DE RIEGO TUNILA	4.3	8,600.00
12	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO VILLA PAJCHA	3.0	6,000.00
13	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCAPAZA	CANAL DE RIEGO MAYAPUNCO COLLICANCHA	16.0	31,940.00
14	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCAPAZA	CANAL DE RIEGO SAN JOSE CALA CALA	6.2	12,440.00
15	PUNO	HUANCANÉ	HUATASANI	CANAL DE RIEGO CCANCO "A" DE LOS BLOQUES DE RIEGO ACCOPUTUNCO, PEKAÑANI Y TORNUCHUPA	3.0	5,999.00
16	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO CAPARAYA	1.5	3,000.00
17	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCAPAZA	CANAL DE RIEGO TÚPAC AMARU DE AYRAMPUNI	3.0	6,000.00
18	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE	CANAL DE RIEGO CHICASCO	3.0	6,000.00
19	PUNO	HUANCANÉ	HUATASANI	CANAL DE RIEGO SAN SALVADOR	7.0	13,999.00
20	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCAPAZA	CANAL DE RIEGO AJJATIRA	26.4	71,199.00
21	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO LLACHARAPI CHICO HUANCARANI	3.0	5,999.00
22	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO PURA ESTRELLA	3.0	6,000.00
23	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO CCOJRE ESTRELLA	2.8	5,600.00
24	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO ROCANO IMPUCHI	4.0	7,899.00
25	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO LLACHARAPI GRANDE	2.7	5,400.00
26	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO CHINGORA	5.0	10,000.00
27	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO TIKARA	10.0	20,000.00
28	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO ISCAYAPI	5.0	10,000.00
29	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO MARISILLUNI	3.7	7,400.00
30	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO SECTOR LAJASCUCHO - IMPUCHI	2.0	4,000.00
31	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO CALVARIO CUCHO	2.3	4,659.00
32	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO FICANI CAMINACOYA	2.0	4,000.00
33	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO CENTRAL TRAPICHE	3.0	6,000.00
34	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO CHIÑA CHIÑA	6.0	11,999.00
35	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	CANAL DE RIEGO ALTO JILAHUATA	8.0	21,600.00
36	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO POLLOHUASI, HUITO PUNCO I Y II	3.3	6,540.00
37	PUNO	AZANGARO	CHUPA	CANAL DE RIEGO ALTO CHUCAHUACAS (PUTINA CUCHO I Y II, KATAHUI CUCHO)	6.1	14,565.00
38	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO CATACHILLA	1.8	3,637.00
39	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CANAL DE RIEGO KCANTUTANI	1.5	3,065.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 469AB2F1

	192.70	420,589.00
--	--------	------------

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer, que queda subsistente en lo demás que contiene la Resolución Administrativa N° 0218-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU de fecha 18.07.2025, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané - Clase B, con las formalidades de ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 469AB2F1